



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**DECRETO MUNICIPAL 41/2016**  
**S.M.O.T.**

**VISTOS**

Que, con registro 1235, en archivador de palanca N° 1 a fojas 906, y archivador de palanca N° 2 a fojas 455, que incluye el proyecto en medio magnético, seis (6) planos (*en papel bon*): cuatro (4) planos topográficos (2 planos de Levantamiento topográfico georreferenciado y 2 planos de perfiles), un (1) plano de estructuración viaria y uno (1) planimetrías de regularización técnica ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial el "PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO MISERICORDIA " ubicado en el Distrito Municipal N° 3 Distrito Catastral N° 23, zona Ckara Puncu, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **9980.13 m<sup>2</sup>**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

<b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10 )</b>		
0 PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACION	CUMPLE	
<b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S N° 1314, Art. 9 inciso a )</b>		
21 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
<b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 12)</b>		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (21 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCION TECNICA)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1 y N° 2
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1 Y N° 2
<b>CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 13)</b>		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (2 COPIAS)	CUMPLE	A FOJAS N° 830 Y N° 832
PLANO DE PERFILES (2 COPIAS)	CUMPLE	A FOJAS N° 829 Y N° 831
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ( 1 COPIA )	CUMPLE	A FOJAS N° 833
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 09/16 A FOJAS N°851
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA ( 1 COPIA )	CUMPLE	A FOJAS N°834
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 815
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N° 326/15 A FOJAS N° 739
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 03/16 A FOJAS N° 901
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 06/16 A FOJAS N° 881

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, parágrafo II numeral 36 y el artículo 299, parágrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 parágrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 parágrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 123. manifiesta que la Ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en materia penal, cuando beneficie a la imputada o al imputado; en materia de corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución.



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **art. 1 dispone: (OBJETO).** Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, la Ley 482 en su artículo 13 establece: que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que el art. 29 de la Ley 482 dispone: Las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

### CONSIDERANDO:

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "MISERICORDIA" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 23, zona Ckara Puncu de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría, adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el "BARRIO MISERICORDIA", se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "MISERICORDIA" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 23, zona Ckara Puncu de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano se inició con la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario y concluye con la misma normativa en cumplimiento del Art. 123 de la Constitución Política del Estado desglosado supra.

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPUN° 03/2016 de fecha junio de 2016, elaborado por el Arq. Jaqueline Bayo Ocampo, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA G.A.M.S., en el que se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

### 1. UBICACIÓN

Barrio "MISERICORDIA" ubicado en la zona Ckara Puncu Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 23 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.

### 2. COLINDANCIAS Y LÍMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

2.1 Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados, identificándose las siguientes colindancias y límites definidos:

**Al Norte, PUNTOS 1-16**, Limita con predios rústicos **ASILO BELIZARIO BOETO** firma deslinde voluntario, Felipe Portillo Morales, Juliana Flores Challiagua, Alejandro Copa Porcel

**Al Oeste, PUNTOS 16-17**, Limita con predios rústicos deslinde judicial, Cristina Daza H. Vda. De Normidez

**PUNTOS 17-19**, Limita con predios rústicos firma deslinde voluntario, Patricia Eliana Vásquez Ortiz.

**Al Sur, PUNTOS 19-38**, Limita con predios rústicos **ASILO BELIZARIO BOETO** firma deslinde voluntario, Teresa Santillán Quispe, Antonio Quispe Cayhuara.

**Al Este PUNTOS 38-1**, Limita con predios rústicos firma deslinde voluntario Agustina Normides

### 3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

1. De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de la documentación técnico – legal presenta por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **21 bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección técnica**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2009 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley N° 247 como requisito imprescindible.

Asimismo, se identifican **4 áreas sujetas a revisión** insertas en la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un **total de 25 áreas definidas en 4 manzanas** (A, B, C, y D), detalladas en el siguiente cuadro:

MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL						
	REG.	CORR.			A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6
A		6	2	8						
B	0	2	2	4	B-1	B-2				
C	0	3	0	3	C-1	C-2	C-3			
D	0	10	0	10						
TOTAL	0	21	4	25						

### 4. LÍMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por:

- La revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- b. La suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes inmediatos con reconocimiento de firmas en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.
- c. La firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría, todo esto en cumplimiento a los requisitos del área de intervención en su numeral 2 y 3 del art. 12 de la citada norma.
5. **ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	2755.99	27.61
ÁREA DE EQUIPAMIENTO REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	1086.78	10.89
ÁREAS VERDES REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA VERDE 1 Y 2	664.53	6.66
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>4507.30</b>	<b>45.16</b>

6. **RELACIÓN DE SUPERFICIES – PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA**

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por corrección)		4601.09	46.10
Áreas sujetas a revisión (A.S.R.)		871.74	8.74
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento registrado a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS, EQUIPAMIENTO, VERDES	4507.30	45.16
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCIÓN</b>		<b>9980.13</b>	<b>100.00</b>

La superficie total del área de intervención es de 9980.13 m<sup>2</sup>; la superficie de bienes inmuebles urbanos a corregir es de 4601.09 m<sup>2</sup> que es el 46.10 % correspondiente a 21 (*veintiuno*) predios y la superficie de Áreas sujetas a Revisión es de 871.74 m<sup>2</sup> que es el 8.74% correspondiente a 4 (*cuatro*) predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable.

Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (*Requisitos para la corrección de datos técnicos*) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (*procedimiento de aprobación*) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada.**



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MISERICORDIA"** a través del periódico de circulación nacional Libertador por tres veces consecutivas, publicados en fechas **26,28,30** de agosto de 2016, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo habiendo existido **oposición u observación al respecto**.

Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autónoma N° 078/15 Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las Oficinas de Derechos Reales.

Que el art. 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 078/15, dispone: (OBJETO). - Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 001/2014 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, **POR LO QUE DE ACUERDO AL AREA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDE APROBAR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO MISERICORDIA", DECRETO MUNICIPAL EN VIRTUD AL ART. 29 DE LA LEY 482 QUE DISPONE LO SIGUIENTE:**

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BARRIO MISERICORDIA"**, ubicada en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 23, zona Ckara Puncu de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar tecnicamente (por correccion)	4601.09	46.10
Áreas sujetas a revision (A.S.R.)	871.74	8.74
Área Pública Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento registrado a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS, EQUIPAMIENTO, VERDES 4507.30	45.16
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>	<b>9980.13</b>	<b>100.00</b>

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

1. que se detalla en el siguiente cuadro:

N°	MANZ	COD	NOMBRE	IDENT. DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION	SUP. S/ TEST. M²	SUP. S/FOLIO M²	SUP. A REG. M²
1		A1	ANGEL CHOQUE MAMANI	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	217.20	217.20	209,99
			DOMINGA FIGUEROA MORATO DE CHOQUE				
2		A2	IRENE PORCEL	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	216.67	216.67	213,57
			WILBERT PORCEL				
			JHONNY PORCEL				
3		A3	EUGENIO MENDEZ YUCRA	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	216.67	216.67	213,08
			FLORA PEREZ MAMANI				
4		A4	EMILIANO FLORES ALAVE	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 2	216.68	216.68	215,94
			GUILLERMA PORTUGAL MARTINEZ				
5	A	A5	DANIEL CABALLERO PUMA	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	217.20	217.20	214,02
			PAOLA CABALLERO ROMERO				
			DANIEL CABALLERO ROMERO				
6		A6	FELIPE PORTILLO MORALES	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	217.22	217.22	217,61
			FILOMENA GARCÍA VILCA				
7		A.S.R.1	JULIANA FLORES CHALLIAGUA	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	221.71	221.71 M2	213,12
			VICTOR GONZALES FLORES				
			FRANCISCA GONZALES FLORES				
			BRIGIDA GONZALES FLORES				
8		A.S.R.2	JULIA PEÑAS ACEITUNA	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	216.65	216.65 M2	207,68
			JESSICA CONDORI PEÑAS				
			OLGA CONDORI PEÑAS				
			ORLANDO CONDORI PEÑAS				
			JULIO CESAR PEÑAS				



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

9	<b>B</b>	B1	JUAN LOREDO MAMANI	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	221.71	221.71	223,09
10		B2	FORTUNATA ESPEJO PEREZ	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 2	221.71	221.71	226,17
11		A.S.R.3	ALEJANDRO COPA PORCEL	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	221,9	221,9	221,61
			LORENZA ALACA AMACHUYO				
12		A.S.R.4	SIMONA BARCAYA CONDORI DE CABALLERO	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	221.34	221.34 M2	229,33
			VICTORIA CABALLERO BARCAYA				
			VICTOR CABALLERO BARCAYA				
			GREGORIA CABALLERO BARCAYA				
			SANDRA CABALLERO BARCAYA				
13		C1	LUIS CABALLERO PUMA	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	221.02	221.02	214,67
			ANGELA ARAKA RIOS				
14		C2	CARLOS ESCOBAR GONZALES	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	221.21	221.21	221,25
	INES CHIRARI BUSTILLOS						
15	C3	PAULINO ALABI CHUHUI	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	221.51	221.51	224,02	
		ISIDORA ALABI CHUHUI					
16	D1	CONCEPCION ALDANA AGUILAR	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	221.26	221.26	221,33	
		RENE ALDANA					
		TATIANA ALDANA					
		FREDDY TARACHI ALDANA					
		MADALID TARACHI ALDANA					
		REYO TARACHI ALDANA					
17	D2	ALFREDO HEREDIA SOLIZ	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	221.52	221.52	217,69	
		SOFIA UÑO					
18	D3	ABELINA AGUILAR PACHECO	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	221, 52	221.52	224,48	
		JIMENA DANIELA AGUILAR					
		ALBERTO QUISPE AGUILAR					



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

19	D4	MATILDE RODRIGUEZ MAYAN	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	221.36	221.36	220,67
		PAULINA CHUMACERO RODRIGUEZ				
20	D5	TIBURCIO AGUILAR QUISPE	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	221, 63	221, 63	220,87
		TEODORA CHUI FERNANDEZ				
21	D6	BENTURO CONDORI AMBAR	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	221.52	221.52	222,63
		BONIFACIA SALAZAR PEREZ DE CONDORI				
22	D7	MARIANO FLORES CASIMIRO	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	221.52	221.52	220,59
		TEODORA COLQUE VIZARRO DE FLORES				
23	D8	LEONARDA COLQUE PIZARRO	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	221.24	221.24	219,96
		VALERIO LLAVE COLQUE				
		ROLANDO LLAVE COLQUE				
		FERMIN ZUÑIGA COLQUE				
24	D9	CELESTINO IBARRA MARTINEZ	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	221.22	221.22	219,65
		INES ROCHA DE IBARRA				
25	D10	CARLOS CHAVEZ LUGONES	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	221,23	221.23	219,81
		SANTUSA CHUMACERO SANABRIA DE CHAVEZ				

**AREAS**

TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS POR CORRECCION (21 PREDIOS)

4601.09    46.10%

TOTAL AREAS SUJETAS A REVISION CON DOCUMENTACION (4 ÁREAS)

871.74    8.74%

**TOTAL**

**5472.83    54.84%**

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez Fiscalizada la presente disposición, según el siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	2755.99	27.61
ÁREA DE EQUIPAMIENTO REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA DE EQUIPAMIENTO	1086.78	10.89
AREAS VERDES REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA VERDE 1 Y 2	664.53	6.66
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FISICA DEL ASENTAMIENTO REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>4507.30</b>	<b>45.16</b>





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**ARTÍCULO TERCERO.** - Una vez cumplido lo establecido por el art. 14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez perfeccionado el trámite, en un plazo no mayor a cinco días hábiles Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir la Honorable Concejo Municipal una copia del expediente, para su fiscalización.

**ARTICULO QUINTO.** - La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 23 días del mes de septiembre de 2016

Regístrese, hágase saber y cúmplase. -

Ing. PhD Iván Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE**

Dr. Enrique Leño-Palénque.  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL.**

Lic. MSc. Wilberth Mario Ramos Méndez.  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO.**

Lic. Elizabeth Rosario Flores Palénque.  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE.**

Lic. Pedro Salazar Collazos.  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA.**

Lic. María Teresa Mancilla Flores.  
**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.**



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Ing. Waldo Aguiar Montalvo Peralta.  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS.**

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo.  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.**

Ing. Ximena Campos Fernández.  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

Arq. Juan Horacio Quispe Flores.  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

C. //Arch  
C. //S.M.P.O.T.